 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	Código: CO-PR-013
		Versión: 01
		Vigencia: 29/08/2022

1. PROCESO

Gestión Contractual.

2. OBJETIVO

Establecer, mediante el procedimiento administrativo sancionatorio contractual de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, si hay lugar o no (archivo de la actuación), a la declaratoria de incumplimiento contractual, declaración de la caducidad, afectación de pólizas, imposición de multas y/o hacer efectiva la cláusula penal, en los incidentes totales o parciales de incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos celebrados.


3. ALCANCE

Inicia con la radicación en la Dirección de Gestión Contractual, por parte de la Supervisión o la Interventoría, del informe técnico del presunto incumplimiento, establecido por la Entidad en el formato CO-FO-049, agotando las etapas procesales correspondientes, a fin de fallar o no (archivo de la actuación o expedición de auto inhibitorio) el incumplimiento contractual. En consecuencia, se procederá a la afectación de pólizas, imposición de multas, hacer efectiva la cláusula penal y finalmente publicar la constancia de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - Cpaca. En caso de haber incumplimiento.

4. DEFINICIONES¹

- **ARCHIVO:** guardar documentos.
- **CADUCIDAD:** extinción del derecho a la acción por cualquier causa.
- **CPACA:** código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- **INCUMPLIMIENTO:** falta de ejecución del contrato en la forma pactada.
- **INCUMPLIMIENTO TOTAL:** se dejan de cumplir todas las obligaciones, en lo absoluto.
- **INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** cuando se cumple sólo en parte las obligaciones, de forma defectuosa o tardía.
- **MULTA:** sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.
- **PRESCRIPCIÓN:** modo para adquirir un derecho o para liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo que la ley determina.
- **PERJUICIO:** ganancia lícita que se deja de percibir, o bien el deterioro de un bien o el detrimento de una reputación que se debe a la acción u omisión (por dolo o culpa) de otra persona.

¹ Diccionario de español de Google. Oxford Languages. Disponible en: <https://definicion.de/archivo/>

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	Código: CO-PR-013
		Versión: 01
		Vigencia: 29/08/2022

- **PÓLIZA:** garantía que minimiza el impacto de pérdida.
- **SINIESTRO:** suceso que produce un daño o una pérdida material considerable.
- **SANCIÓN:** efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica.
- **SECOP II:** nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.


5. DISPOSICIONES GENERALES

- Solicitud del área técnica para realizar la apertura del proceso sancionatorio contractual. Presentación del informe de incumplimiento de acuerdo con el formato CO-FO-049, según lo establecido en el manual de contratación de USPEC, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Tal como lo establece el manual de contratación de USPEC.
- Revisión previa en caso por parte del abogado asignado, quien realiza las observaciones, devolución para subsanar o expedir auto inhibitorio, según lo establecido en el manual de contratación de USPEC.
- Citación al contratista, supervisor o interventoría, y garante a audiencia, de conformidad al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Audiencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Fallo de la audiencia: declaratoria de incumplimiento contractual, declaración de la caducidad, afectación de pólizas, imposición de multas y/o hacer efectiva la cláusula penal.
- Recurso de reposición, dentro de los términos legales previstos para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
- Constancia de ejecutoria de conformidad al artículo 87 de Cpaca.
- Notificación a la cámara de comercio (Artículo 6, numeral 6.2 de la ley 1150 de 2.007), además de tesorería, contabilidad y oficina jurídica. Según lo establecido en el manual de contratación de USPEC.
- Publicación en el Secop II y se comunicará a la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre inscrito el contratista respectivo; además se informará a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2018 del Decreto Ley 019 de 2012.



6. DIAGRAMA DE FLUJO.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL				
Nº.	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
1		Realizar la radicación del informe de presunto incumpliendo, por parte del área técnica.	Área técnica - Supervisor ó Interventor del contrato.	Radicado
2		Revisar el informe de presunto incumplimiento presentado por el supervisor o interventor del contrato, verificando el cumplimiento de los requisitos y las evidencias presentadas. Punto de Control C1: verificar el cumplimiento de los requisitos en el CO-FO-049 Informe de Presunto Incumplimiento.	Abogado asignado - DIGECO	N. A.
3		Devolver el informe de presunto incumplimiento al área técnica para su saneamiento.	Abogado asignado	CO-FO-049 Informe de Presunto Incumplimiento GD-FO-030 Oficio
4		Expedir el auto inhibitorio, decisión que no hace tránsito a cosa juzgada, a través de la cual la DIGECO se abstiene de adelantar una actuación sancionatoria.	Director DIGECO	Auto
5		Admitir el proceso sancionatorio contractual.	Director DIGECO	N.A.
6		Citar al contratista, interventoría, y garante a audiencia, de acuerdo al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Director DIGECO	Notificación
7		Desarrollar la audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 86 de 1474 de 2011.	Director DIGECO	Grabación Desarrollo Audiencia
8		Emitir el fallo, cuyo resultado por no haber incumplimiento es archivar el proceso.	Director DIGECO	Resolución
9		Emitir el fallo, cuyo resultado por haber incumplimiento es sancionar, exigir la cláusula penal o afectación póliza.	Director DIGECO	Resolución
10		Interponer el recurso de ley por parte del sancionado y sustentarlo en la audiencia ante el director de DIGECO.	Sancionado v/s Director DIGECO	Resolución
11		Resolver el recurso, dentro de los términos legales previstos para ello. Proferir fallo definitivo.	Director DIGECO	Resolución
12		Concluir con la constancia de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de Cpaca.	Director DIGECO	Auto

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	Código: CO-PR-013
		Versión: 01
		Vigencia: 29/08/2022

RESUMEN DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
01	29/08/2022	Todos	Se crea el documento.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Juliana Monterroza Cárdenas	Nombre: Evelin Alonso Gutiérrez	Nombre: Ludwing Joel Valero Sáenz
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Coordinadora de Gestión Contractual	Cargo: Director de Gestión Contractual
Dependencia: Dirección de Gestión Contractual	Dependencia: Dirección de Gestión Contractual	Dependencia: Dirección de Gestión Contractual